

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 1949

NUMERO 10,922

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto N° 161 de 25 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

#### *Departamento Consular*

Resolución N° 2171 de 30 de abril de 1949, por la cual se acepta una renuncia.  
Resolución N° 2172 de 26 de abril de 1949, por la cual se reconoce a un cónsul.  
Resoluciones Nos. 2173, 2174 y 2175 de 7 de mayo de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

#### **MINISTERIO DE EDUCACION**

Decretos Nos. 88 y 89 de 31 de mayo de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.  
Resolución N° 133 de 29 de abril de 1949, por el cual se asigna cátedra regular a unos profesores.  
Resoluciones Nos. 134 de 29, 135 y 136 de 30 de abril de 1949, por las cuales se conceden unos becas.

Resuelto N° 137 de 30 de abril de 1949, por el cual se hacen unos traslados.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decreto N° 49 de 17 de Julio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 251 de 19 de mayo de 1949, celebrado entre la Nación y Manufactura de Clavos S. A.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traslados y cambio de nombres.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

#### **ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**

Relación general de la Mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 151

(DE 23 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Sr. Asa Brunk, Cónsul ad honorem de Panamá en Berkeley, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

### ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2171

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2171.—Panamá, 30 de abril de 1949.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Azrak, en comunicación de 28 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Lyon, Francia.

#### RESUELVE:

Acceptar la renuncia presentada por el señor Alberto Azrak del cargo de Cónsul honorario de

Panamá en Lyon, Francia, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

### RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 2172

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2172.—Panamá, abril 26 de 1949.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Juan Pablo López Centeno, Embajador de Venezuela en Panamá, en comunicación N° 127, de 16 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Roberto Mottola como Cónsul de 1ª Clase de ese país en la República de Panamá, con residencia en la ciudad de Colón, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

#### RESUELVE:

Reconócese al señor Roberto Mottola como Cónsul de 1ª Clase de Venezuela en la República de Panamá, con residencia en la ciudad de Colón; expídasele el Exequatur de estilo y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presen al señor Mottola las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2410-J.OFICINA:  
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y  
7496-B.—Apartado Postal N° 451TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Relleño  
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: E/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA  
DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 2173**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2173.—Panamá, mayo 7 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Ramón Escobar, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ramón Escobar.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.**RESOLUCION NUMERO 2174**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2174.—Panamá, mayo 7 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Manuel Sieiro Rivas, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Sieiro Rivas.  
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.**RESOLUCION NUMERO 2175**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2175.—Panamá, 7 de mayo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Mercedes Grau de de la Guardia, natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Mercedes Grau de de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 88  
(DE 31 DE MAYO DE 1949)**

por el cual se hace unos nombramientos en el Liceo de Señoritas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Juan B. de Gracia, Portero en el Liceo de Señoritas en reemplazo de Máximo Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono del cargo.

Artículo 2º Nómbrase a Ramón Vergara, Empleado de Servicio en el Liceo de Señoritas en reemplazo de Juan B. de Gracia, quien pasa a ocupar otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

**DECRETO NUMERO 89  
(DE 31 DE MAYO DE 1949)**

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Félix Olivares C".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María Castellón, Empleada de Aseo en el Colegio "Félix Olivares C", en reemplazo de María Luisa de García, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

### ASIGNASE CATEDRA REGULAR A UNOS PROFESORES

#### RESUELTO NUMERO 133

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 133.—Panamá, 29 de abril de 1949.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Asignase cátedra regular a los siguientes profesores de Educación Secundaria nombrados para posiciones permanentes: Ohmedo Domingo, de Español en el Liceo de Señoritas.

Deyanira Rosas, de Estudios Sociales en el Liceo de Señoritas.

Josefa P. de Crismatt, de Geografía Comercial y Estudios Sociales en la Escuela Profesional y el Liceo de Señoritas.

Teresa Ruiz, de Matemáticas, en el Colegio "Abel Bravo".

Josefina de Santiago, de Español en el Colegio "Félix Olivares C."

Manuel A. Jaramillo, de Agricultura y Ciencias en el Colegio "Félix Olivares C."

Artículo segundo: Asignase cátedra regular a los siguientes profesores nombrados en interinidad:

Isabel Arrocha, de Estudios Sociales en el Liceo de Señoritas, mientras dure la separación de Flora Vlieg de Mayora, quien goza de licencia por gravedad.

Joshua Stewart, de Inglés en el Instituto Nacional, mientras dure la separación de Aubrey Stewart, quien cursa estudios en el exterior.

Artículo tercero: Queda modificado el Resuelto N° 2374 de 18 de mayo de 1948.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Victor I. Mirones E.*

### CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 134

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 134.—Panamá, abril 29 de 1949.

*El Ministro de Educación,*

autorizado por el Presidente de la República,

Vistas a la luz del artículo N° 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Sabina E. de Castillo, Luisa C. de Reyes, Cecilia C. de Prado, Olivia H. de

Montes, Digna V. de Barria, Leticia E. L. de López y Clotilde E. de Brid;

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Sabina E. de Castillo, maestra de grado en la escuela Sofre. Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 17 de mayo de 1949.

Luisa C. de Reyes, maestra de economía doméstica en la escuela "José Nadal Silva", Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 15 de mayo de 1949.

Cecilia C. de Prado, maestra de grado en la escuela Hato del Volcán, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 11 de mayo de 1949.

Olivia H. de Montes, maestra de grado en la escuela Sortová, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 11 de mayo de 1949.

Digna V. de Barria, maestra de grado en la escuela El Nanzal, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 16 de mayo de 1949.

Leticia E. L. de López, maestra de grado en la escuela Presidenté Porras, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 17 de mayo de 1949; y

Clotilde E. de Brid, oficial de primera categoría en la Secretaría del Ministerio, seis (6) meses a partir del 15 de mayo de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Victor I. Mirones E.*

#### RESUELTO NUMERO 135

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 135.—Panamá, 30 de abril de 1949.

*El Ministro de Educación,*

autorizado por el Presidente de la República,

Vistas a la luz del artículo N° 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Dalila R. de Vásquez, Beatriz S. de Villarreal, Olga C. de Navarro, Elvia E. de Visuetti y Tenaura C. de Vallester;

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Dalila R. de Vásquez, profesora regular de español en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 1° de junio de 1949.

Beatriz S. de Villarreal, maestra de economía doméstica en la escuela República Francesa, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 16 de mayo de 1949.

Olga C. de Navarro, maestra de grado en la escuela Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 23 de mayo de 1949.

Elvia E. de Visuetti, maestra de grado en la escuela Nuestro Amo, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 15 de mayo de 1949; y

Tenaúra C. de Vallester, maestra de grado en la escuela Los Roquerones, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 27 de mayo de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,  
*Victor I. Mirones E.*

### RESUELTO NUMERO 136

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 136.—Panamá, abril 30 de 1949.

*El Ministro de Educación,*

autorizado por el Presidente de la República, Vista a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 la solicitud de licencia por gravedad de la señora Amelia D. de Valderrama y aun cuando la señora de Valderrama debe separarse de su cargo a partir del 18 de mayo de 1949, ha solicitado acogerse al parágrafo del artículo N° 1° del Decreto N° 1891 de 1947 para que se le permita retirarse desde el 2 de mayo, debido a que su estado actual no le permite viajar a un lugar tan distante;

RESUELVE:

Conceder a la señora Amelia D. de Valderrama maestra de grado en la escuela Las Zanguengas, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses de licencia a partir del 18 de mayo de 1949; y en atención a lo que establece el parágrafo del artículo N° 1° del Decreto N° 1891 de 1947, se le permite separarse desde el 2 de mayo próximo.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,  
*Victor I. Mirones E.*

### TRASLADOS

#### RESUELTO NUMERO 137

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 137.—Panamá, 30 de abril de 1949.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organismo Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

*Provincia de Coclé*

María Kang, de la escuela de Membrillo, a la escuela de La Sonadora, por aumento de matrícula.

María Alzamora R., de la escuela de Churuquita Grande, a la escuela de Membrillo, en reemplazo de Zaida E. Alzamora, quien pasa a otra escuela.

Zaida E. Alzamora, de la escuela de Membrillo, a la escuela de Churuquita Grande, en reemplazo de María Alzamora R., quien pasa a otra escuela.

Elacio González, de la escuela de San Cristóbal, a la escuela de Río Indio Arriba, en reemplazo de Donaciano Martínez, quien pasa a otra escuela.

Donaciano Martínez, de la escuela de Río In-

dio Arriba, a la escuela de San Cristóbal, en reemplazo de Elacio González, quien pasa a otra escuela.

*Provincia Escolar de Colón*

Carmen Coutte, de la escuela República de Bolivia, a la escuela República de Paraguay, por aumento de matrícula.

Delmira Victoria G., de la escuela República de Bolivia, a la escuela República del Paraguay, por aumento de matrícula.

Amalia G. de Luque, de la escuela de Cativá, a la escuela de Limón, en reemplazo de Eudomilia Frago, quien pasa a otra escuela.

Georgina Bustamante, de la escuela de Cativá, a la escuela de Las Cruces, escuela que se abre.

Toleda del R. de Rodríguez, de la escuela de Gatuncillo, a la escuela de Quebrada de Limón, en reemplazo de Digna Emérita Arenas, quien pasa a otra escuela.

Rosa María Cárcamo, de la escuela de Buena Vista, a la escuela de Jiral, escuela que se abre.

Eudomilia Frago, de la escuela de Limón, a la escuela de Cativá, en reemplazo de Amalia G. de Luque, quien pasa a otra escuela.

Bonifacia Fuentes, de la escuela de Nueva Providencia, a la escuela de Nuevo San Juan por aumento de matrícula.

Rosa María de Gracia, de la escuela de Puerto Pilón, a la escuela de Jiral, escuela que se abre.

Digna Emérita Arenas, de la escuela de Quebrada de Limón, a la escuela de Gatuncillo, en reemplazo de Toleda del R. de Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

Ezequiel Prados, de la escuela de Chagres, a la escuela de Culebra, en reemplazo de Teresa Torres, quien pasa a otra escuela.

Lilia María Ruiz, de la escuela de Salud, a la escuela de Miguel de la Borda, por aumento de matrícula.

Feliciana Góndola R., de la escuela de Miguel de la Borda, a la escuela de Nueva Providencia, en reemplazo de Bonifacia Fuentes, quien pasa a otra escuela.

Aura María de la Espada, de la escuela de El Maraón, a la escuela de Cuipo, por aumento de matrícula.

Enaudina C. de Guerero, de la escuela de Cacique, a la escuela de Permé, escuela que se abre.

Teresa Torres, de la escuela de Culebra, a la escuela de Chagres, en reemplazo de Ezequiel Prados, quien pasa a otra escuela.

Victor Avila, de la escuela de Ailigandí, a la escuela de Nusatupo, en reemplazo de Virginia Lefevre, quien pasa a otra escuela.

Virginia Lefevre, de la escuela de Nusatupo, a la escuela de Ailigandí, en reemplazo de Víctor Avila, quien pasa a otra escuela.

Manuel Martínez, de la escuela de Carti-Tupile, a la escuela de San Ignacio de Tupile, en reemplazo de Francisco Díaz, quien pasa a otra escuela.

Francisco Díaz, de la escuela de San Ignacio de Tupile, a la escuela de Carti-Tupile, en reemplazo de Manuel Martínez, quien pasa a otra escuela.

Felipe Camargo, de la escuela de Puerto Obaldía, a la escuela de El Real de Santa María, Pro-

vincia Escolar de Darién, para llenar vacante que allí existe.

Roberto Preciado, de la escuela de Río Sidra, a la escuela de Playón Chico, en reemplazo de Cristina López, quien renunció.

María Q. de Filós, de la escuela San Ignacio de Tupile a la escuela de Río Sidra en reemplazo de Eladia Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nicolás Casís, de la escuela Ustupo a la escuela de Río Sidra en reemplazo de Roberto Preciado, quien pasa a otra escuela.

*Provincia Escolar de Chiriquí*

Gloria A. de Ríos, de la escuela República Francesa a la escuela República del Paraguay, Provincia Escolar de Colón en reemplazo de Fidencio Hernández H., cuyo contrato terminó.

Sor Margarita Morales, de la escuela Medalla Milagrosa a la escuela San Vicente de Paul, Provincia Escolar de Colón en reemplazo de Piedad Alcívar Zea de Evans, cuyo contrato terminó.

Ana Eladia Mederic, de la escuela El Porvenir a la escuela de Gatuncillo, Provincia Escolar de Colón por aumento de matrícula.

*Provincia Escolar de Herrera*

Berta Julia Pedreschi R., de la escuela Tomás Herrera N° 1, a la escuela Enrique Geenzier, Provincia Escolar de Colón en reemplazo de Josefina J. de Icaza, quien pasa a otra escuela.

*Provincia Escolar de Los Santos*

Angélica Sandoval, de la escuela Juana Ver-naza a la escuela de El Hato, Provincia Escolar de Coclé en reemplazo de Alfonso Castillo, quien ha sido ascendido.

*Provincia Escolar de Panamá*

Diana S. de Ramírez, de la escuela La Arenosa a la escuela de Achote, Provincia Escolar de Colón, escuela que se abre.

Deyanira vda. de Pedroza, de la escuela San Miguel a la escuela de Cabuya, Provincia Escolar de Coclé en reemplazo de Pablo Navarro, quien pasa a otra escuela.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

*Victor I. Mirones E.*

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 49  
(DE 1º DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ismael J. Súcra G., Vacunador en el Fomento Agrícola de

Herrera y Los Santos, en reemplazo del señor Eugenio Medina, quien pasará a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 251**

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno y Manufactura de Clavos, S. A., que en adelante se denominará el Contratista en cuya representación firma el señor Roosevelt G. Thayer, mayor de edad, casado, panameño con cédula de identidad personal N° 47-21834, por la otra, se ha celebrado el siguiente Contrato.

1º—El Contratista se compromete a instalar y poner en producción, dentro del territorio sometido a la jurisdicción de la República de Panamá, dentro del término de dos años, a partir de la fecha del presente Contrato, una fábrica moderna para la fabricación de clavos, con un capital no menor de treinta mil balboas (B. 30.000.00) Todos los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de la fábrica serán de cuenta exclusiva del Contratista.

2º—El Contratista se obliga a emplear de preferencia en la fábrica y sus dependencias a panameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos del 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; asimismo se obliga a pagar no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldo semanales, a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre y cuando sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3º—El Contratista está en la obligación de pagar el gravámen de B/. 0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la Ley 49 de 1946.

4º—La Nación permitirá al Contratista la introducción libre de impuestos por el término de dos (2) años, a partir de la firma del presente Contrato de la maquinaria que necesite para el funcionamiento de la fábrica, la cual es la siguiente: maquinarias para la manufactura de clavos.

Asimismo se permitirá libre de impuestos de introducción al Contratista por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesitan para el fun-

cionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, como alambre y envases de metal o de madera, para empaquetar los clavos.

Estas materias primas se introducirán libres siempre y cuando que ocurran las siguientes condiciones especiales:

a) Que la materia prima importada no se produzca en Panamá, o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente.

b) Que se trate de materias que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer.

c) Que esa materia prima se dedique exclusivamente en la elaboración de los productos.

Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el Contratista de las disposiciones legales que rigen la materia, así como también del pago de derechos consulares al 8% del valor.

5º—El Contratista concede al Gobierno o a sus instituciones autónomas o semi-autónomas un descuento no menor del 10% del precio más favorable al que venda sus productos, dentro o fuera del territorio bajo su jurisdicción.

6º—La duración de este Contrato será por el término de diez años (10).

7º—Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente Contrato, el Contratista se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá, a la orden de la Nación la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) inmediatamente después de que este Contrato sea aprobado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

8º—En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que contrae, la Nación podrá rescindir administrativamente este Contrato y la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) a que alude el artículo 7º, ingresará al Tesoro Nacional.

9º—El Contratista podrá traspasar este Contrato obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno y una vez efectuado el traspaso se depositará una copia debidamente autenticada del respectivo documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia se firma este Contrato en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Contratista,

*Roosevelt G. Thayer.*

Céd. N° 47-21834

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

*Henrique Obarrio.*

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Mayo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

## SOLICITUDES

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Indian Motocycle Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, y domiciliada en Hendee Street, Ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

*Indian*

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1912, y sirve para amparar y distinguir en el comercio motocicletas y piezas para las mismas y accesorios. La marca se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren directamente a los mismos o de otro modo reproduciéndola tanto en los productos mismos como en los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Copia certificada de la solicitud de los Estados Unidos N° 545002; b) Declaración y Poder; c) 4 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, marzo 11 de 1949.

Por Arias, Fabrega & Fabrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

*ROSEMARY*

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir leche desecada (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de

alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y de su predecesora aplicándola a sus productos desde enero 1º de 1927 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde mayo de 1928 aproximadamente, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre la lata o recipiente.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por The Rosemary Creamery Company, sociedad anónima del Estado de Nueva York, y por cesión pasó a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 243,224 de junio 12 de 1928, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado en 1948 por 20 años adicionales; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, marzo 29 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Francisco González Ruiz.*  
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Vicente y Pedro Lombardía Díaz, farmacéutico y estudiante respectivamente, domiciliados en Córdoba, España, por medio de sus apoderados que suscriben, comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que consiste en la palabra distintiva

**BESOY**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir productos farmacéuticos de todas clases sean o no específicos, y se ha venido usando continuamente en el negocio de los peticionarios en el comercio nacional del país de origen desde el año 1913, en el comercio internacional desde el año 1918, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Dicha marca fue primeramente registrada en

el país de origen por don Vicente Lombardía Pérez, y cedida por éste a los peticionarios el 6 de febrero de 1948, según se desprende de los documentos acompañados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente N° 21915 de febrero 27 de 1943, como renovación de la que con el mismo número fue expedida el 29 de mayo de 1913; b) comprobante de pago del impuesto; c) Poder con declaración jurada de los peticionarios; d) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla.

Panamá, marzo 31 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Francisco González Ruiz.*  
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

York Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**YORK**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos para acondicionamiento de aire que comprende unidades compuestas de cubiertas, abanicos, y conductos para enfriar: unidades compuestas de cubiertas, abanicos, conductos para enfriar, y conductos para calentar; unidades compuestas de cubiertas, abanicos, conductos para enfriar, aparatos para esparcir, y bombas: unidades para humedecer el aire, y unidades para eliminar la humedad del aire (de la Clase 34, Aparatos para calentar, iluminar y ventilar), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1924 aproximadamente, en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre de 1929, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de una placa en la cual se muestra la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por York Ice Machinery Corporation, sociedad anónima de Delaware que fue

go se consolidó con la York Corporation, asumiendo este último nombre.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 403,923 de octubre 26 de 1943, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del presidente.

Panamá, marzo 15 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Mary Dunhill, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

*Mary Dunhill*

en facsímil de la firma de Mary Dunhill, fundadora de la predecesora en título de la peticionaria, según la etiqueta adjunta.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir preparaciones cosméticas, a saber, polvos, colorete, lápiz labial, pintura de grasa, aceite para el cabello, champú en polvo y preparaciones para el champú, lociones para el cabello, preparaciones para teñir el cabello, lociones para la piel, cremas y preparaciones para sanar la piel, esmalte y pintura para las uñas, perfumería, aceites para fines de tocador, crema para pulir las uñas, preparaciones para remover el maquillaje, preparaciones raspantes de pulimento para las uñas, depilatorios, sales para el baño, aceites para el baño, preparaciones astringentes y deodorantes, dentífricos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen, como en el comercio internacional desde el año 1930, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca fue primeramente registrada en Inglaterra por Mary Dunhill Limited, compañía organizada y existente según las leyes sobre responsabilidad limitada de la Gran Bretaña, y po-

cesión ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

La marca se aplica a los paquetes o recipientes que contienen los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa sobre la cual aparece la marca, y se puede también aplicar a dichos paquetes o recipientes imprimiéndola o estampándola sobre los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 423,366 de agosto 27 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, marzo 25 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*

*Francisco González Ruiz.*

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad denominada Tek Hughes, Inc., empresa organizada según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América y domiciliada en la ciudad de New York, personería que acreditamos con el poder que se acompaña, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica

**Tek**

propiedad de nuestros poderdantes, la cual se encuentra ya registrada en los Estados Unidos bajo el número 258,849.

La marca consiste en la denominación "Tek" sin distinción de tipos, tamaños y colores de letras, y ampara productos: cepillos de dientes y se aplica o fija en los productos o en los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica o mediante litografía directa en los paquetes.

Acompañamos los documentos que requiere la ley.  
Panamá, marzo 18 de 1949.

*Molino y Moreno.*

*M. J. Moreno Jr.*

Cédula N° 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un dibujo caprichoso dentro del cual se leen las palabras



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un alimento para niños especialmente preparado, a saber, un producto refinado de la hidrólisis enzimática del almidón (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1910 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde marzo de 1918, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los recipientes de los productos y a etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 506.147 de febrero 1° de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 24 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Francisco González Ruiz.*  
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**BUFFERIN**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aspirina antiácida (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicándola a sus productos desde abril 29 de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre 18 de 1948, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriendo una etiqueta en que aparece la marca a los recipientes para los productos o imprimiendo la marca directamente sobre los paquetes contentivos de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, marzo 31 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Francisco González Ruiz.*  
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

**RESOLUCION NUMERO SIETE**

Gobernación de la Provincia de Coahuila.—Ponencome nueve de Abril demil novecientos cuarentinueve.

En escrito de fecha 15 de Marzo de este año fechado en el Jagüito, Distrito de Aguacuilca, se queja al señor Esteban Jaramillo, debidamente identificado en dicho memorial, de ser dueño de un lote de terreno de una capacidad de 10 hectáreas situado en dicho lugar, debidamente titulado e inserto en el Registro de la Propiedad, de que el señor Victor Fuentes, de esa misma localidad, se ha dado a la tarea de cercar terrenos que están dentro de su propiedad sin su permiso, es hacer arbitrariamente. Acogido el memorial se dictó providencia con fecha 18 del mismo mes, ordenando llamarlo al señor Alcalde de Aguacuilca para que informa-

ra al respecto, y este Funcionario llevó a efecto una inspección ocular al lote de que se trata el día 2 del mes que cursa, estando presentes tanto el señor Samaniego como el señor Fuentes, pudiendo constatar con vista de la escritura del querellante que Fuentes si se ha introducido dentro del terreno de Samaniego; al ser interrogado Fuentes para que justificara sus derechos con documentos, expuso, que no tenía, por qué se le habían perdido, y que a pesar de no tener comprobantes ninguno continuaba encerrando terrenos que no le pertenecían. De la inspección ocular verificada por el inferior se saca en claro que Samaniego ha probado ser dueño legítimo del terreno en donde Fuentes se ha introducido sin permiso de éste y sin poder comprobar con documentos su derecho a ello, por lo que,

**SE RESUELVE:**

Ordenar al señor Víctor Fuentes O. vecino del Jagüito desocupe dejando en su estado natural, es decir como lo tenía el señor Samaniego, en un término de ocho días el terreno de propiedad del señor Samaniego y que sin permiso de su legítimo dueño ha encerrado. Comisionese al señor Alcalde del Distrito de Aguadulce para que se sirva notificar a los señores Samaniego y Fuentes el contenido de esta Resolución así como también hacerla cumplir.

Notifíquese y cópiese.

El Gobernador,

JUAN B. ABRIOCHA.

El Secretario,

Lázaro Fernández F.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

De los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 15 de Junio de 1948.

As: 221. Escritura N° 1105 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ramón Antonio Snavedra constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A.

As: 222. Escritura N° 599 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Elida García de Paredes Velarde ventilado en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

As: 223. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7199 de 15 de Julio de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Francisco Domínguez, con domicilio en la ciudad de Colón.

As: 224. Resoluciones de 29 de Mayo y de 9 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio de las cuales se copia la razón Social de la firma M. Makandee y Cia, por el de Madhavbhai Bhulabhai y Cia, y el domicilio del establecimiento denominado Sol de la India de propiedad de la sociedad mencionada.

As: 225. Escritura N° 1070 de 12 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Compañía Marte S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 226. Escritura N° 1059 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Charles Reginald Hins. declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As: 227. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8022 de 12 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Alma Bragin Ritzex con domicilio en esta ciudad.

As: 228. Escritura N° 96 de 7 de Abril de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual Cristóbal Salerno vende a Belívar Salerno un solar en Chitré, Provincia de Herrera.

As: 229. Escritura N° 158 de 8 de Junio de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 228 anterior del Tomo 38 del Diario.

As: 230. Escritura N° 1055 de 10 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la

cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Vargas y Compañía Limitada.

As: 231. Escritura N° 156 de 22 de Diciembre de 1946 de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende a Nazaria Campos Villasis un solar en Antón, Provincia de Colón.

As: 232. Escritura N° 12 de 9 de Mayo de 1948 de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 231 anterior del Tomo 38 del Diario.

As: 233. Escritura N° 1102 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Juan de la Guardia reúne dos fincas de su propiedad situadas en este Distrito y vende parte de ellas al Gobierno Nacional.

As: 234. Contrato de Venta de 14 de Junio de 1948, por el cual la Agencias Pan-Americanas S. A. vende condicionalmente a la Compañía Industrial y Comercial S. A. un carro nuevo marca Chrysler.

As: 235. Escritura N° 1103 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Sasso y Compañía S. A. confiere poder a Harry Allen Junior.

As: 236. Escritura N° 1104 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Sasso y Compañía S. A. confiere poder a Anita Knapp Schneider.

As: 237. Escritura N° 594 de 16 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Hermie Co. S. A.

As: 238. Escritura N° 596 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Averco S. A.

As: 239. Escritura N° 600 de 15 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual John Clifford Stone cancela hipoteca a Benjamin Butcher y otra.

As: 240. Escritura N° 598 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada Compañía Lumbus de Vapores S. A.

As: 241. Escritura N° 603 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada Gaius S. A.

As: 242. Patente Industrial de Primera Clase N° 347 de 17 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Andrea Araúz de Vial, con domicilio en Davón, Chiriquí.

As: 243. Escritura N° 579 de 8 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual William Alexander McDowell declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As: 244. Diligencia de Fianza de 14 de Junio de 1948 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por la cual Aquileo Rodríguez con el fin de aumentar la fianza otorgada por él en la acción de secuestro propuesta por el mencionado Rodríguez contra Isaac Zebede y Elías Zebede constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor de los mencionados Zebede.

As: 245. Escritura N° 1075 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mercedes Menais de Carballón vende a Ramiro Candanedo un lote situado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá.

As: 246. Escritura N° 1078 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 13 de Mayo de 1948 por la sociedad Cubana de Panamá.

As: 247. Escritura N° 101 de 28 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Joshua Jesurum Henríquez.

As: 248. Escritura N° 1111 de 15 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Leonardo Villanueva Meyer vende una finca de su propiedad situada en este Distrito a Carlos Augusto Orellana quien constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. sobre la mencionada finca.

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.  
Registrador General.

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISO

Para fines de ley aviso al público que por escritura N° 117 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Colón el día 21 de mayo de 1949, e inscrita en el Registro Público al Tomo 185, Folio 579, Asiento 47-187, he revocado el poder general que conferí al señor Adamandio Papamijalis por medio de la escritura número 1609 de 12 de septiembre de 1947 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Personas Común, al Folio 169 del Tomo 164, Asiento 8070, y la sustitución que de dicho poder hizo Adamandio Papamijalis en el señor Paraschos Leonidas Constantino por medio de la escritura número 696 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el día 6 de Julio de 1948, que aparece inscrita en el Registro Público, Personas Común al Folio 301 del Tomo 165, Asiento 8333.

*Alejandro Papulides.*

L. 8017  
(Tercera publicación)

## EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que por providencia del primero del presente mes de Junio fue señalado el día veinticuatro (24) de los corrientes, para que tenga lugar entre las ocho (8) de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco (5) de la tarde, el remate de las bienes embargados en la ejecución seguida por Isidro Morales contra Claudio Morales, de un globo de terreno que se describe así:

"Un lote de terreno como de veinte hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Mamey, cercado a la redonda con alambrado de puros, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino Real que conduce a La Cuchilla; Sur, predio de Delio Morales; Este, Quebrada La Cuchilla y propiedad de Agustín Montenegro; y Oeste, Quebrada Grande o Negra Jorra. Esta propiedad está avaluada en la suma de seiscientos baiboa (B/600.00)."

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

La Concepción, Junio 6 de 1949.

*Dora E. Peña,*  
Secretaria.

L. 7204  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santos Lezcano Vega, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1249.—David, siete de marzo de mil novecientos cuarentinueve 1949.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión ad-intestato de José Santos Lezcano Vega desde el día 3 de mayo de 1945 fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, José Santos Lezcano Sarracin en su condición de hijo legítimo del causante.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a de-

recho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (fidos) A. Candanedo Juez 1º del Circuito. G. Morrison, Secretario Ad-int.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días.

David, 8 de marzo de 1949.  
El Juez,

A. CANDANEDO.  
G. Morrison.  
Secretario Ad-int.

L. 7191  
(Única publicación)

## EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luis Troya Jr., ha presentado a este Despacho la solicitud siguiente:

"Señor Gobernador de la Provincia: en el Despacho de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí. Yo Luis Troya Jr., panameño, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de San Lorenzo, con cédula de identidad personal 47-39074 solicito a ese Despacho que mediante la tramitación correspondiente se me adjudique a título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo y con una extensión superficial de 71 hectáreas con 624 metros cuadrados, según el plano número 17 que adjunto a la presente solicitud y dentro de los siguientes linderos: Norte, Salomé Rojas y terrenos municipales y un camino real. Sur, José A. Espinosa y terrenos libres, Este, terrenos libres Oeste, terrenos libres y Pablo Moreno. Este lote de terreno lo dedico a la agricultura, no reconoce servidumbre de tránsito a favor del público y esta adjudicación la pido de conformidad con la Ley 52 de 1938, Artículo 2º. Acompaño a la solicitud los siguientes documentos: el plano del terreno debidamente ratificado ante el Juez Primero de este Circuito y dos declaraciones que comprueban que el terreno lo vengo dedicando para fines agrícolas y que no perjudica derechos de terceros. David, 23 de Junio de 1945. (fido) Luis Troya Jr."

Para que sirva de notificación, se fija este edicto hoy 19 de abril de 1947 y sendas copias se entregan al interesado para su publicación y se envía un ejemplar a la Alcaldía de San Lorenzo para su publicación.

El Gobernador, en el Despacho de Tierras,  
El Secretario, LORENZO ESQUIVEL D.

*J. P. Jiménez V.*

L. 7177  
(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Ramiro Bernal Urrutia, varón, mayor de edad, casado, panameño, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Ana Matilde Martínez, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

El Secretario.

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

Liq. 669.  
(Tercera publicación)

*Rodrigo Záñiga.*

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira Fernández, en representación del señor Emilio Saavedra, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno denominado "Bajo de la Cruz", sito en el distrito de Natá, de una capacidad superficial de 61 hectáreas con 1425 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, río Toza; Sur, río Chico; Este, el río Toza; y Oeste, terrenos libres.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Natá para su fijación en su oficina y una copia se remite al Recaudador de Rentas Internas del Distrito para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las tres de la tarde del día dos de Junio de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARROCHA.

El Srío. de Tierras Ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 6946

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado inscrito, haciendo uso del poder conferido por los señores Domingo González y María del Carmen González mayores de edad, solteros, varón el primero y mujer la segunda naturales y vecinos de este Distrito, cedulado el primero 34-2084, sin cédula la última pero con constancia de haber hecho la solicitud, ha solicitado para ellos, de esta administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad en compra, del lote de terreno denominado "El Niño de la Palmosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tenosí, de una extensión superficial de ciento diez y ocho hectáreas dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados (118 Hts. 2,750 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Berelio de Frias y Río Flores; Sur, terreno de José María Barahona; Este, río Flores; Oeste, terreno de Pablo Bonara, camino de la Palmosa y terreno de José María Barahona.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Tenosí por treinta días hábiles, y una copia se le remite al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 8221

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente EMPLAZA a los señores Guillermo Fadara Paniza, Jorge Domingo Arias Ferrnán, Rafael Cantón y Cecilia Josefina Arias, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezcan al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el señor Alfredo de Alba, intervinientes que si así no lo hicieron dentro del término expresado se los nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tie-

nen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

Panamá, 13 de Junio de 1949.

Liq. 804.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Luis Graziadei, mayor de edad, italiano de nacimiento, panameño por naturalización, comerciante, domiciliado en la ciudad de Chitré, cedulado 47-48549, en su carácter de curador nato de los menores Francisco Juan, Italo, Donato y Carmela Graziadei de 8, 6 y 1 años de edad, respectivamente, ha solicitado, para ellos, de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, mediante su apoderado legal Gerardo A. de León, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de veintitrés hectáreas seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (23 Hts. 6408 m<sup>2</sup>) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón; Sur, terreno de Elvira Samaniego; Este, camino real de Macaracas a Llano de Piedra; y Oeste, terreno "La Garca", declarado inadjudicable por Decreto Ejecutivo N° 22 de 22 de Diciembre de 1945.

Y en cumplimiento de la ley para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 2 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
EMILIO B. ESPINO DIAZ

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-Hoc.,

Santiago Peña C.

Liq. 8340.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 84

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Vaidés, abogado de generales conocidas en este Despacho, en su carácter de apoderado legal del señor, Elías Estrada, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del distrito de Río de Jesús, comerciante y portador de la Cédula de Identidad personal N° 57-325, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Boquilla", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de once hectáreas con dos mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (11 Hts. 2856 m<sup>2</sup>), con los siguientes linderos:

Norte, Federico Torres y Delfín Herrera;  
Sur, Río Lamardo de Jesús;  
Este, Camino de Río de Jesús a Los Castillos, y  
Oeste, El Río de Jesús y Federico Torres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,  
ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Hector Pinilla H.

Liq. 12979.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Tomás Ortiz, varón, mayor de 44 años de edad, natural de Aguadulce, agricultor, con residencia últimamente en Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., casado, con cédula de identidad personal número 15-3828, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra como autor del delito de lesiones, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. La sentencia proferida, en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 35.—David, (28) veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Pastor Villarreal y Tomás Ortiz quienes están procesados por el delito de lesiones personales, se hacen las siguientes consideraciones:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, Condena a Tomás Ortiz sujeto mayor de edad, agricultor, natural de Aguadulce y vecino dice de la Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., casado, con cédula de identidad personal número 15-3828 a la pena de Veintidós Meses de Reclusión en el lugar que fije el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y Absuelve a Pastor Villarreal de generales conocidas del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese. El Juez (fdo) Abel Gómez El Secretario interino, Oficial Mayor (fdo) Lorenzo Miranda C."

Se advierte al procesado que de no comparecer dentro del término arriba fijado, se considerará legalmente notificado de dicha sentencia.

Tanto las autoridades del orden policivo como judicial, están en el deber de capturar u ordenar la captura del reo, si se encuentra en territorio nacional y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Quedan en el deber de denunciar el paradero del procesado, salvo las excepciones legales, todos los habitantes del país, so pena de ser considerados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieron.

Para que sirva de legal notificación, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, hoy 4 de Mayo de 1948, siendo las tres de la tarde. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Enrique", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más es de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de marzo del año en curso y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que su hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le

sindica, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treintun días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramirez.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO Nº 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Hynder, norteamericano, de 23 años de edad, soltero, marino del barco de la armada de los E.E.U.U. denominado "Haskell" y blanco; y a T. J. Jemerson, norteamericano, de 20 años de edad, soltero, marino de tercera clase de la base A.P.A. 117, vapor "Haskell", y blanco, vecinos de esta ciudad en el mes de marzo de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "robo", en el cual dictó-se auto encausatorio el 28 de mayo de 1943 y providencia fechada el 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarles el aludido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecidos aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a los procesados que si comparecieron se les oír y administrará la justicia que les asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treintun días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramirez.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Calixto Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, residente en la ciudad de David (hoy se desconoce su paradero) portador de la cédula de identidad personal número 19-943, a fin de que comparezca al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia proferida en su contra y que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 43.—David, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y nueve.

"Vistos: . . . . .

Consecuente con lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Calixto Cedeño sujeto mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, residente en la ciudad de David (hoy se desconoce su paradero), portador de la cédula de identidad personal número 19-943, a la pena de dos años de reclusión en el

lugar que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira”.

Se excita por este medio a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en lugar visible de la Secretaría a las tres de la tarde del día diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Ricardo Guillermo Estrada (a) Tin Tán, varón, panameño, de 19 años de edad, soltero, hijo de Horacio Estrada y María Parra, natural de la ciudad de Panamá, residente últimamente en David, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despacho del Tribunal, para así poder continuar el juicio oral de la causa, por estar sindicado del delito de Hurto en perjuicio de Nicolás Aguirre, para tal fin se ha dictado la siguiente providencia:

“Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, David, Mayo 24, de 1949. Se dispone emplazar por edicto al procesado Ricardo Guillermo Estrada (a) Tin Tán para que dentro de los doce días siguientes a partir de la última notificación o publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial se presente a estar a derecho en este juicio, de lo contrario se reanudará el juicio y se juzgará en ausencia con intervención del defensor de Oficio. Hasta tanto se surtan los trámites relativos al emplazamiento se pospone la vista oral respectiva, la cual a su debido tiempo se señalará su hora y fecha de celebración. Notifíquese. (fdo) Gómez (fdo) Rovira Soló”.

Se excita a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en la jurisdicción nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser considerados o juzgados como encubridores del delito que se le imputa, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres de la tarde del veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como lo ordena la Ley.

El Juez:

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Rogelio Palacios, varón, nicaragüense, soltero, de 49 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-2559, residente en Calle 23 Oeste y Avenida C, Sur de esta ciudad, con paradero actual desconocido, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación de auto encasillero proferido en su contra, por estar sindicado del delito de Hurto, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho auto en la parte resolutoria, dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Auto de primera instancia número 69: David, Mayo (4) cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve 1949.

Vistos: ...

Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de

Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Procede contra Rogelio Palacios sujeto mayor de edad, soltero, natural de León de la República de Nicaragua, portador de la cédula de identidad personal número 4-2559, el delito de hurto de que se trata es el Capítulo I, Título XIIIº, Libro IIº del Código Penal y Decreta su detención preventiva. Se fija el día 24 del corriente mes a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa. Se sobresee definitivamente a favor de Gregorio Rivera (a) Goyo sujeto de 38 años de edad, casado, natural de Dolega, residente en Boquete, chofer y portador de la cédula de identidad personal número 17.183, respecto al hecho por el cual ha rendido indagatoria.

Cópiase y notifíquese, el sobreseimiento, consúltese oportunamente, siguiendo las normas de procedimiento que señala el Código Judicial. El Juez: (fdo) Abel Gómez. El Secretario: (fdo) Ernesto Rovira”.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Todos los habitantes del país, están en el deber de decir donde se encuentra, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se juzga, si sabiéndolo no lo dijeren.

Se le advierte al procesado que si no comparece en el término arriba señalado, se decretará su rebeldía, celebrándose el juicio oral sin su intervención, nombrándose un defensor de ausente para que lo asista y represente.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres y media de la tarde de hoy, veinticuatro de mayo de 1949.

Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza al reo del delito de Lesiones Manuel Sanjur Abrego, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Tolón, portador de la cédula de identidad personal número 25-1434, a fin de que comparezca dentro del término de (12) doce días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Con tal objeto se ha dictado la siguiente providencia que dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, David, Mayo 10, 1949. Se dispone emplazar al procesado a efecto de que se presente a recibir notificación de las providencias por la cual se ordena la práctica de la vista oral de la causa a que se refiere este proceso, dentro del término de doce (12) días a partir de la última publicación de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hace, continuará el juicio sin su intervención. Notifíquese. (fdo) Gómez. (fdo) Rovira”.

Se excita a todas las autoridades del país tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Están en el deber de decir donde se encuentra, tales los habitantes del país so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeren. (Salvo las excepciones legales.)

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres de la tarde de hoy, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia del mismo, se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

**Alcance a la Gaceta Oficial**

**Administración de Aduana de Panamá**

**RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 15 de Junio de 1949.

CUADRO NUMERO 128 DE 25 DE ABRIL DE 1949	
The Texas Co. (Pmá) Inc., rótulos esmal- tados, 9 bultos por vapor Cape Avinof de Nue- va York por . . . . .	402
Casa Belén, artículos de aluminio para co- cina, 21 bultos por vapor Cape Ann de Nue- va York por . . . . .	528
Elliot Shipping y Land Co. Inc., repuestos para motores diesel, 2 bultos por vapor Gua- yana de Gotemburgo por . . . . .	177
Marcelino Itiera, espejos de vidrio ordina- rio sin pulir, 3 bultos por vapor Dayeux de Amberes por . . . . .	137
Mercadito "La Niña", cereales, gelatina, pudines, harina de trigo etc., 6 bultos por va- por Panamá de Nueva York por . . . . .	360
Continental Import y Export. Co., tejidos de rayón, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	614
Metro Goldwyn Mayer de Panamá S. A., peliculas impresas para ser reexportadas, 1 bultos por vapor Ancón de Nueva York por Victor Azrak, camisas, tejidos, sábanas de algodón etc., 122 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	120
Cía Panameña de Licores S. A., goma a- rábica amarilla en terrones, 3 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	20.771
Depósitos Comerciales, Cía. Panameña de Almacenaje S. A., asientos inodoros, 2 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por . . . . .	67
I. L. Maduro Jr. S. A., vajillas de loza decoradas, 6 bultos por vapor Loch Ryan de Londres por . . . . .	392
Aquilino de la Guardia, accesorios eléctri- cos, 19 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	912
R. Agostini, preparación para uñas, ljas, ga- binetes manicure etc., 17 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	373
Aquilino de la Guardia, materiales para instalaciones eléctricas, 6 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por . . . . .	1.638
Cía. Panameña de Licores, bandas de ce- lulosa, 15 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	148
Cía. Avila S. A., cubiertos de acero inoxi- dable, 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	200
Pan Amer. Orange Crush Co., rabos de puerco en salmuera, 25 bultos por vapor Sta. Adela de Vancouver por . . . . .	461
Singer Sewing Machine Co., aros madera para bordados, agujas para coser etc., 5 bul- tos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	534
Farmacia Neuman, pasta dental, glicerina cosmética para etc., 37 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	1.128
Agencias Canalpa S. A., drogas (medicinas) y drogas (muestras), 6 bultos por vapor Qui- rigua de Nueva Orleans por . . . . .	450
Universal Export, Corp., químicas, pa- pel, películas fotográficas etc., 9 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	1.027
Comisariato Osorio, jarcia henequén, hilo blanco henequén, 48 bultos por vapor Fleve de Pereroso por . . . . .	1.212
Alberto Mizrahi, sardinas, 20 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por . . . . .	571
Aristides Romero, grapas galv. para alum- bre de nms, 100 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por . . . . .	159
Almacén de Lima, limpiador y lejía base potasa, 40 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	141
Aristides Romero, navajas de bolsillo, 1 bul- to por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	289
Félix B. Maduro S. A., termos caliente frío, 12 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	596
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, válvula de hierro, interruptores eléctricos etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	11.112
Almacén Angelini, vino espumante governor y carte bleu, 15 bultos por vapor Bayeux de La Rochelle por . . . . .	201
Almacén Angelini, vino espumante governor y carte bleu, 10 bultos por vapor Bayeux de La Rochelle por . . . . .	135
Corp. Universal de Exp., barquillos para helados, 50 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	210
Sánchez y Herrera, líquido para limpiar tipos de máquinas, 6 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	96
Sinclair Panamá-Oil Corp., stabilite prep. ind. adond. lodo pozo petróleo, 1 bulto por vapor Catalina de Cartagena por . . . . .	1.736
Casa Ah Fu S. A., cordones de algodón, 5 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por . . . . .	4.015
Casa Chen M. M. Chen de Chen, ceballas, 100 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	180
Pan Amer. Stand. Brands Inc, La Despensa, gelatina de frutas, 12 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	112
Farmacia Arrocha, loción hamamelis, reme- dios veterinario etc., 18 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	211
Virgilio Capriles, ajos, 100 bultos por va- por Atomena de Valparaíso por . . . . .	706
Constructora Tropical, Universidad Pmá, fródoros de loza vitrificada, 3 bultos por va- por Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	292
Frank Tam, Tam Ying Bew Cía. Ltda., dril de algodón, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	464
Casa Chial S. A., sacos de yute usado, 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	775
Smoot Cía., llantas de goma, tubos goma para llantas, 30 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	758
Novedades Yankee, polvos para afeitarse y crema para cabello, 17 bultos por vapor Pa- namá de Nueva York por . . . . .	124
Omphroys Auto Supply Inc., unidades se- lladas para refrigeradoras etc., 10 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	511
Camilo A. Porras, algodón para limpiar y rullir, 20 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	265
Cía. Ah Chu S. A., ceballas, 100 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	180
Villanueva y Tejera Cía. Ltda., grapas galv. para cerca, 20 bultos por vapor Qui- rigua de Nueva Orleans por . . . . .	180
Camilo A. Porras, sierras de 12", 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	45
Raquel de Allara, monogramas de algodón, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	376

Julia Polack de Diez, lentejas y arvejas, 20 bultos por vapor Atomena de Talcahuano por			
Cia. Kito Chen S. A., pasta de tomate, 40 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	312		
La Importadora S. A., harina de trigo, 100 bultos por vapor Glimmaren de Tacoma Wash. por	286		1.897
Cia. Kito Chen S. A., ensalada de fruta, jugo de tomate etc., 430 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por	595		291
Julia Polack de Diez, frejoles, 25 bultos por vapor Atomena de San Antonio por	2.396		1.126
Rvdo. Padre Vidal Palomares, auto ford usado motor 13-2,194,195 l de Zona del Canal por	394		5.783
Ingeniería Amado, accesorios, para tubería hierro fundido para agua, 7 bultos de Zona del Canal por	269		421
Antonio Alberto Aldrete, saxofón tenor, plateado con su estuche etc., 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	133		4.125
Rodolfo Moreno, cebollas, 50 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	213		1.287
Rodolfo Moreno, pasas sin semillas, 50 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	65		737
	141		150

CUADRO NUMERO 129 DE 26 DE ABRIL DE 1949

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, partes para turbina y para válvula etc., 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	212		781
Alm. Martínez, Hospital Sto. Tomás y del Niño accesorios cerrajería, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	132		1.215
Eléc. Distribuidora Inc., refrigeradoras eléctricas, 4 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	1.535		1.119
Borco Francesa S. A. A. Ferrer, pasta dental, grasa perfumada etc., 23 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	784		227
Eusebio A. González, estufas de kerosen, 12 bultos por vapor Grayquill de Nueva Orleans por	271		250
Clinica San Fernando S. A., batas para cirujano, gorras para enfermeras, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	283		417
Luis E. Uribe, manteca de cerdo, 350 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.919		685
Heurtematte Cia. Bazar Francés, pasta para limpiar muebles y pisos etc., 25 bultos por vapor Certés de Nueva Orleans por	110		268
Heurtematte Cia. Bazar Francés, sillas de cera para jardín, papel de seda etc., 59 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	224		202
Heurtematte Cia. Bazar Francés, recipientes metal para cocina, juego latas, 9 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	76		1.284
Heurtematte Cia. Bazar Francés, tejidos de rayón, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	318		1.412
Heurtematte Cia. Bazar Francés, vajillas de lava, 53 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	399		685
Bonitematte Cia. Bazar Francés, cucharas, tenedores, cucharillas para cocina etc., 4 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	335		5.373
Leon Mahmud Co., dril blanco de algodón, 2 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	528		391
Rodolfo A. Barraza, aceite de coco para fca. de labores, 5 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	319		745
Pen. de Calzado "La Central", peles curtidas, 2 bultos por vapor Surmiente de Habana por	767		345
Armour Co., aceite para cocinar y leche evaporada, 150 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.010		598
Armour Co., carne de ceruero, 109 bultos por vapor Mormaclang de Bs. Aires por	1.931		181
Armour Co., aves pavos, 207 bultos por vapor Mormaclang de Bs. Aires por			8.494
B. L. Levy, gomas para mascar, 20 bultos por vapor Ancón de Nueva York por			511
Alberto Ghitis, camisas de seda artificial, vestidos algodón muchacho etc., 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por			1.897
Cia. Unida de Duque, herrajes de hierro, 2 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por			291
Cia. Hanono Hnos., mantasucia de algodón, 5 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por			1.126
Cia. Panameña de Aceites S. A., maquinaria para fca. de aceite vegetales, 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por			5.783
Cia. Panameña de Aceites S. A., partes maquinaria para fca. de aceites vegetales, 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por			421
Geo F. Novey Inc., alambre de púas galvan., 500 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por			4.125
C. O. Mason S. A., insecticida liquido y sus bombas etc., 146 bultos por vapor Ancón de Nueva York por			1.287
Cia. Intl. de Ventas S. A., jugos de vegetales y material propaganda, 218 bultos por vapor Ancón de Nueva York por			737
Armour Co., quesos, 9 bultos por vapor Ancón de Nueva York por			150
Medlinger y Cia. Ltda., materias para propaganda etc., 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por			781
Cia. Inter. de Ventas S. A., leche en polvo resomaru etc., 75 bultos por vapor Ancón de Nueva York por			1.215
García Ltda., leche evaporada etc., 201 bultos por vapor Santa Adela de San Francisco por			1.119
Hermoso Martínez, camisas de algodón para hombres etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por			227
Horacio Alemán G., auto usado ford N° 115,695 l de Zona del Canal por			250
Bazar Latino, cristalería ordinaria etc., 1 bulto por vapor Santa Rita de Nueva York por			417
Endara Hnos., condensadores para refrigeradoras etc., 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por			685
David Aerich e Hijos, sábanas y fundas etc., 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por			268
David Moreno, preparación wampole, medicina etc., 11 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por			202
Guardia y Cia. S. A., canaleta para pintura etc., 80 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por			1.284
Chase Nat. Bank (Guardia y Cia. S. A.), pinceles etc., 4 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por			1.412
Guardia y Cia. S. A., brochas para pinturas, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por			685
Guardia y Cia. S. A., partes para refrigeradoras etc., 77 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por			5.373
Corp. Universal de Exportacion, galletas con dulces etc., 75 bultos por vapor Ancón de Nueva York por			391
Vinícola Licquera S. A., estufas de kerosena, 9 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por			745
Vinícola Licquera S. A., efectos para medir etc., 7 bultos por vapor Panamá de Nueva York por			345
Casa Cereza Seo S. A., harina de trigo etc., 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por			598
Ferrero y Chirizana, herramientas para arbores etc., 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por			181